

## **Documento a Consulta ESMA sobre la revisión de las Directrices sobre los requisitos de gobierno de productos de MiFID II**

### **[Consultation Paper on the Review of the Guidelines on MiFID II product governance requirements](#)**

#### **1.- A quién va dirigida**

Este documento es de interés principalmente para las autoridades competentes, las empresas sujetas a la Directiva 2014/65/UE sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II) y los inversores.

#### **2. - Nota Informativa**

Los requisitos de gobierno de productos introducidos por MiFID II han demostrado ser uno de los elementos más importantes del marco de protección del inversor de MiFID II, con el objetivo de garantizar que los instrumentos financieros y los depósitos estructurados ("productos") solo se diseñen y/o distribuyan cuando sea en interés de los clientes. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, y el artículo 24, apartado 2, de MiFID II, las empresas que diseñen productos para la venta a clientes o distribuyan productos a clientes deberán mantener, operar y revisar acuerdos adecuados de gobierno de productos. Como parte de estos arreglos, se identificará y revisará periódicamente un mercado objetivo de clientes finales para cada producto, así como una estrategia de distribución que debe ser consistente con el mercado objetivo identificado. Los requisitos de gobierno de productos de MiFID II deben garantizar que las empresas actúen en el mejor interés de sus clientes durante todas las etapas del ciclo de vida del producto.

De conformidad con el Artículo 16, apartado 2, del Reglamento de ESMA, este documento establece para consulta un borrador de las directrices de ESMA sobre ciertos aspectos de los requisitos de gobierno de productos de MiFID II. Esta consulta se basa en el texto de las directrices de ESMA de 2017, que se han revisado teniendo en cuenta los siguientes desarrollos regulatorios y de supervisión recientes: el Paquete de recuperación de los mercados de capitales de la Comisión Europea y la Directiva de modificación posterior; las modificaciones en materia de sostenibilidad de la Directiva Delegada de MiFID II; las recomendaciones sobre las directrices de gobierno de productos del Comité Asesor de Proporcionalidad (ACP) de ESMA; y las conclusiones de la Actuación Común de Supervisión de 2021 de ESMA sobre el gobierno de productos.

Los antecedentes de las propuestas se explican en la sección 2 del documento, incluidas las preguntas que ESMA plantea a las partes interesadas. En el Anexo I se proporciona una lista completa de todas las preguntas planteadas. El Anexo II incluye el borrador del análisis de coste-beneficio. El texto completo del proyecto de directrices

se incluye en el Anexo III y un proyecto de lista de buenas prácticas se incluye en el Anexo IV. El Anexo V contiene una lista de ejemplos ilustrativos y estudios de casos relacionados con la aplicación de ciertos aspectos de las directrices. Por último, el asesoramiento del ACP sobre las directrices de gobierno de productos de ESMA se proporciona en el Anexo VI.

ESMA considerará las respuestas recibidas a esta consulta en el cuarto trimestre de 2022 y espera publicar un informe final y las pautas finales en el primer trimestre de 2023.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **7 de octubre de 2022**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu). En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Dirección de Asuntos Internacionales**

**CNMV  
c/ Edison 4  
28006 Madrid**